

INFORME SECRETARIAL Al despacho de la señora Juez para estudio de la demanda, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurado por **BARBARA RODRIGUEZ RUEDA**, a través de apoderada judicial, en contra de **ARSENIO MARQUEZ CHAPARRO**, observa el despacho que no se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con los artículos 523 y s.s. del C.G.P y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, en ese sentido, se inadmitirá la demanda, por las siguientes razones:

1. No se acredita el envío simultáneo del escrito de demanda al demandado, de conformidad al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se allega el registro de matrimonio de las partes con la respectiva anotación de la cesación de efectos civiles de matrimonio católico.
3. Debe indicar la dirección de notificaciones física y electrónica del demandado por cuanto no fue presentada en la demanda de divorcio.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la República de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurado por **BARBARA RODRIGUEZ RUEDA**, a través de apoderada judicial, en contra de **ARSENIO MARQUEZ CHAPARRO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días al demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5733b0d894b4ce6d251541d509bbb8b2554e205ffc2db466518e77f817fc544**

Documento generado en 01/09/2022 04:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>